

**RESOLUCION POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION CONTRATACIÓN “SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.” EXPDTE 005/2019**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Visto el informe de necesidad-memoria justificada de fecha 15 de abril de 2019 para la contratación del expediente denominado “SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y no sujeto a regulación armonizada, y cuyo contenido se da por reproducido por obrar en el expediente administrativo.

**Segundo.-** Visto que por el Director General se emite informe de insuficiencia de medios con fecha del 16 de abril de 2019, cuyo contenido se reproduce:

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS QUE EMITE EL DIRECTOR GENERAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A., EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.”**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y vistas las características del servicio denominado CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.”, se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización del mismo ya que la Gerencia no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para su ejecución, por los siguientes motivos:*

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

*Que el volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por el personal de la Sociedad porque no existe la plaza de asesor jurídico de la Gerencia para la realización del mismo, por lo que no pueden asumirse estas funciones.*

**SEGUNDO.** Insuficiencia de medios técnicos y materiales:

*Que el volumen del trabajo que este servicio requiere no se puede acometer por esta Sociedad toda vez que no dispone de los medios técnicos y materiales para ello, porque se trata de tarea específica de carácter profesional y se hace inviable su puesta en marcha y seguimiento desde la Gerencia.*

**TERCERO.** Por lo expuesto y dado que no es oportuno ni necesario ampliar los medios humanos, técnicos y materiales de la Gerencia, es por lo que se justifica la contratación de una empresa externa para la realización del servicio.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	1/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

**CUARTO.** Que la Gerencia tiene contratados los servicios de la empresa EGUESAN ENERGY, S.L. a través del procedimiento de contrato menor, que incluye la redacción de pliegos administrativos y técnicos para la contratación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 16 de abril de 2019

Francisco Suárez López  
Director General

**SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.**

**Tercero.-** Visto que por el Director General se emite informe con fecha del 16 de abril de 2019, donde se hace constar que existe consignación presupuestaria suficiente para la contratación del servicio, cuyo contenido se reproduce:

**INFORME QUE EMITE EL DIRECTOR GENERAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A., EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.”**

Por el Área de Deportes se ha aportado documentación, en fecha 15 de abril de 2019, para la tramitación de un expediente denominado “SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.” por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), más el SEIS CON CINCO POR CIENTO (6,5 %) DE IGIC, MIL CIENTO SETENTA (1.170,00 €), haciendo un total DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS (19.170,00€), cuyo objeto es de los suministros de trofeos, placas y medallas para la celebración de actividades deportivas y culturales organizadas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., con arreglo a las bases administrativas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP 2017).

Que vista la información obrante en la Gerencia, procede AUTORIZAR la continuidad del expediente y tramitación del contrato de formación reseñado.

Que al mismo tiempo, se hace constar que EXISTE consignación presupuestaria suficiente para la contratación del expediente indicado, cuya partida está reflejada con los siguientes datos:

**DPTO- 120 : GASTOS SERVICIOS Y SUMINISTROS AREA CULTURA**  
**DPTO- 220 : GASTOS SERVICIOS Y SUMINISTROS AREA DEPORTES**

2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	2/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

**DPTO- 320 : GASTOS SERVICIOS Y SUMINISTROS AREA JUVENTUD**

Es cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, al objeto de que el órgano de contratación decida lo que considere oportuno.

En Santa Lucía, a 16 de abril de 2019

Francisco Suárez López  
Director General

**SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCIA, S.A.**

**Quinto.-** Visto que por el Departamento Jurídico de EGUESAN ENERGY, S.L. con fecha 17 de abril de 2019 se ha procedido a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del “**SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.**” que contiene las prescripciones técnicas y administrativas particulares que han de regir la realización de la prestación y define sus calidades, de conformidad con los requisitos que, para este contrato, establece la normativa aplicable adecuándose a las exigencias de su objeto y a la normativa vigente.

A dichos hechos le son de aplicación las siguientes:


**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- Que los referidos Pliegos se ha redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017) y conteniendo los extremos establecidos en el artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la LCSP 2017, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, y en virtud de las facultades del Órgano de Contratación establecida en los acuerdos y Estatutos de la Sociedad, procede la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contrato para el “**SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.**”, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y no sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contrato de Sector Público.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	3/43
 IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			

**SEGUNDO.- AUTORIZAR**, en la cuantía total de haciendo un total de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS(19.170,00€), IGIC incluido, el gasto para la contratación referenciada, con cargo al presupuesto de la Gerencia, consignación **DPTO- 120 : GASTOS SERVICIOS Y SUMINISTROS AREA CULTURA; DPTO- 220 : GASTOS SERVICIOS Y SUMINISTROS AREA DEPORTES; DPTO- 320 : GASTOS SERVICIOS Y SUMINISTROS AREA JUVENTUD.**

**TERCERO.- APROBAR** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación del citado en los términos que se inserta como Adenda I de la presente resolución, y que forma parte de esta resolución como anejo inseparable a la misma.

**CUARTO.- APROBAR**, para regir el contrato y el procedimiento de adjudicación de este expediente, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en los términos que se inserta como Adenda II de la presente resolución, y que forma parte de esta resolución como anejo inseparable a la misma.

**QUINTO.-PUBLICAR** el Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Santa Lucía, a 23 de abril de 2019

El Presidente

Fdo. D. Roberto Ramírez Vega

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	4/43
			
IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			

**ADENDA.1 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**A.- PODER ADJUDICADOR.**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	DE	Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
PERFIL DEL CONTRATANTE		<a href="https://www.ateneosantalucia.es">https://www.ateneosantalucia.es</a>

**B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Contratación de los suministros de trofeos, placas y medallas para la celebración de actividades deportivas y culturales organizadas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

**C.- DIVISIÓN EN LOTES.**

SI / NO X

**D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).**

18512200-3: Medallas.  
39298700-4: Trofeos.  
18530000-3: Regalos y premios.

**E.- CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA).**

32.1 Artículos de joyería, bisutería y similares.

**F.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO):	TIPO IGIC APLICABLE:6,5% IMPORTE IGIC:	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO):
TOTAL:18.000,00€	TOTAL:1.170,00€	TOTAL:19.170,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	120/220/320 Servicios y suministros Areas 2019	

**G.- VALOR ESTIMADO.**

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	18.000,00 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	5/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	-
10 % de incremento del número de unidades a suministrar, IGIC excluido (artículo 301.2 LCSP)	<b>1.800,00 €</b>
Prórroga (IGIC excluido)	<b>NO</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>19.800,00 €</b>

**H.- PLAZO DE DURACIÓN.**

DOS (2) AÑOS.	
PRÓRROGA: SI / NO X	PLAZO DE PREAVISO: ---

**I.- TRAMITACIÓN.**

ORDINARIA	
Procedimiento de Adjudicación.	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

**J.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

NO	---%
----	------

**K.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

SI / NOX	COMPLEMENTARIA: NO
----------	--------------------

**L.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

NO
----

**M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

NO
----

**N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática.	PORCENTAJE: 70%
Criterios evaluables de forma automática.	PORCENTAJE: 30%

**O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

SOCIALES	Recogidas en la cláusula 23.5.1 del presente pliego.
MEDIOAMBIENTALES	Recogidas en la cláusula 23.5.2 del presente pliego.

**P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

NO
----

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	6/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

## **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **1. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente pliego la contratación de los suministros de trofeos, placas y medallas para la celebración de actividades deportivas y culturales organizadas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El contrato de suministros comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el presente pliego.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

**18512200-3:** Medallas.

**39298700-4:** Trofeos.

**18530000-3:** Regalos y premios.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

**32.1:** Artículos de joyería, bisutería y similares.

### **2. DIVISIÓN EN LOTES.**

De conformidad con el apartado b) del artículo 99.3 de la LCSP, y dada la naturaleza del objeto del contrato, con la prestación de un único servicio de suministro desglosado en diversas categorías de productos de características análogas y que deben cumplir con unos criterios estéticos y de acabado homogéneos y habida cuenta la necesidad de coordinar el suministro de los mismos en función de las necesidades reales que se produzcan en función de los eventos y su participación, no cabe la división por lotes en tanto que su realización independiente dificultaría el correcto suministro desde el punto de vista técnico en cuanto a su coordinación y homogeneidad estética, pudiendo derivar en una pérdida de eficiencia en la prestación del servicio.

No procede, por tanto, la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran.

### **3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**3.1.** La entidad contratante es la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A., en adelante la GERENCIA.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la GERENCIA, es el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en virtud del artículo 21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

**3.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	7/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que a este respecto se dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la GERENCIA (Ateneo Municipal de Santa Lucía), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

#### **4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

4.1. La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, en lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma (artículos 316 a 320 LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

4.2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

4.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos que rigen el procedimiento de licitación, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.4. El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la GERENCIA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.5. Habida cuenta que la GERENCIA tiene el carácter de “entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública”, todas las resoluciones adoptadas por la Mesa de Contratación y/o el órgano de contratación de aquella serán revisables en vía contenciosa- administrativa cuando se trate de actos administrativos preparatorios y/o de adjudicación del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 LCSP. Para los demás actos adoptados por el órgano de contratación que se refieran al cumplimiento, efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de conformidad con el artículo 3.3 d), en relación con el artículo 27, apartados 1 b) y 2 a) LCSP.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	8/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4



#### 4.6. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

#### 5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS (19.170,00 €)**.

LOTE	PRECIO (SIN IGIC)	IGIC (6,5%)	PRECIO TOTAL (CON IGIC)
<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>	<b>1.170,00 €</b>	<b>19.170,00 €</b>

A efectos de cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Costes directos	17.460,00 €
Costes indirectos	540,00 €
<b>Subtotal</b>	<b>18.000,00 €</b>
IGIC (6,5%)	1.170,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>19.170,00 €</b>

El presupuesto de licitación por unidad a suministrar es el que figura en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario de los bienes a suministrar ofertado por el adjudicatario, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar, hasta igualar el presupuesto máximo de licitación, concretándose así en el momento de la adjudicación.

El detalle del presupuesto se desglosa pormenorizadamente en el programa económico anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Las propuestas se realizarán a la baja, por lo que se rechazarán todas aquellas que superen el presupuesto señalado, debiendo formular necesaria y claramente la parte licitadora en su oferta el importe que corresponda.

En el presupuesto de licitación señalado y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los honorarios y dietas devengadas, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos y, en particular el IGIC, con los recargos que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa fiscal de aplicación al caso.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)

CSV (Código de Verificación Segura) IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4 Fecha y Hora 24/04/2019 06:19:15

Servidor afirma.redsara.es Página 9/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

## 5.2. Valor estimado del Contrato.

5.2.1. El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que no se contempla que el mismo sea prorrogado, ni se han previsto modificaciones, asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (19.800,00 €)**, excluido IGIC.

<b>Presupuesto</b>	<b>15.126,05 €</b>
13% Gastos Generales	1.966,39 €
6% Beneficio Industrial	907,56 €
<b>Valor del contrato</b>	<b>18.000,00 €</b>
10 % de incremento del número de unidades a suministrar, IGIC excluido (artículo 301.2 LCSP)	1.800,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0 €
Prórroga: <b>NO</b>	0 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO.</b>	<b>19.800,00 €</b>

## 5.3. Precio del Contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El precio del contrato será el que resulte de aplicar el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario. Dicho porcentaje de baja ofertado se aplicará a todos y cada uno de los elementos que componen las categorías de unidades de suministro que se anexan en el PPTP, así como a los elementos similares a éstos.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la GERENCIA.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en ante la GERENCIA.

## 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que la contratación genere en la anualidad 2019.

El crédito presupuestario para la otra anualidad (2020) estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a las mismas.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 18.000,00 euros.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	10/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

- En concepto de IGIC (6,5%): 1.170,00 euros.

- **Total: 19.170,00 euros.**

## **7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.**

**7.1.** Conforme establece el art. 103.2 LCSP, en la presente contratación no habrá revisión periódica y predeterminada de precios.

**7.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

## **8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

**8.1.** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

**8.2.** Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

## **9. APTITUD PARA CONTRATAR.**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

### **9.1. Capacidad de Obrar.**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme lo establecido en el artículo 159.4.a) y la Disposición final decimosexta de LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	11/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la GERENCIA podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación, con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

## 9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

## 9.3. Solvencia.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP.

## 9.4. Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

9.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es de carácter obligatorio.

Excepcionalmente, en atención a la RECOMENDACIÓN 4 /18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, en base a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, **los licitadores que no estén inscritos en el correspondiente registro quedarán exentos de la obligación de estar inscritos, cuando hayan solicitado la inscripción y todavía no haya sido resuelta.**

Estos licitadores:

- Deberán aportar en el sobre correspondiente a la documentación general la justificación de haber solicitado la inscripción en el referido Registro.
- Si se formulara propuesta de adjudicación a su favor, y en ese momento todavía no hubiera sido resuelta su inscripción, se podrá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la LCSP, de acuerdo con la cláusula 18 de este pliego.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	12/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **10.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

#### **10.1. Procedimiento de Adjudicación.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 LCSP, de tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del suministro.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

#### **10.2. Anuncio de licitación.**

Una vez aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la GERENCIA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, conforme al art. 159.6 a) LCSP.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

#### **10.3. Información a interesados.**

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

## **11. MESA DE CONTRATACIÓN.**

**11.1.** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el sobre, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	13/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**11.2.** El órgano de contratación estará potestativamente asistido por una Mesa que estará compuesta conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la GERENCIA, en fecha 5 de octubre de 2018, ajustando su funcionamiento al Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a sus estatutos y, subsidiariamente, por la normativa relativa a la formación de la voluntad de los órganos colegiados, contenida en los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**11.3.** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: será el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o persona en quien delegue.
- Secretario: Director General de la GERENCIA o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - a) Concejales/Concejales del Área correspondiente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.
  - b) Técnico/a del Área correspondiente.
  - c) Técnico/a del Departamento de Intervención.

**11.4.** Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

**11.5.** La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **12. GARANTÍA PROVISIONAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

## **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**13.1.** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

**13.2.** Con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, en tanto que la utilización de dichos medios electrónicos requiere de equipos ofimáticos especializados de los que actualmente no dispone el órgano de contratación.

**13.3.** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente, o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	14/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

**13.4.** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del contratante de la GERENCIA.

**13.5.** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.6.** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.7.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.8.** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

**13.9.** En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**


**14.1.** De acuerdo con el artículo 159.6 c) LCSP, las ofertas se evaluarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y de forma automática.

**14.2.** Criterios de adjudicación:

**14.2.1.** Criterios cuantitativos (Máx. 70 puntos):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<u>Criterios evaluables mediante aplicación de fórmula matemática:</u> - Oferta económica.	<b>70 PUNTOS</b>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	15/43
 IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			

14.2.2. Criterios cualitativos (Máx. 30 puntos):

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<u>Criterios cuantificables de forma automática:</u>	<b>30 PUNTOS</b>
- Anexo fotográfico y descriptivo correspondiente a cada modelo de los productos a suministrar, de acuerdo con el PPTP, o de características similares.	20 puntos
- Disminución del plazo de entrega de los suministros.	10 puntos

**15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

15.1. Las proposiciones constaran de UN ÚNICO SOBRE, cerrado, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma de la licitadora o persona que le represente.

15.2. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A. podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15.3. Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

**15.4. SOBRE ÚNICO.**

**SOBRE ÚNICO**  
DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DE FORMA AUTOMÁTICA.  
**Título del Contrato:** “Contrato de suministro de trofeos, placas y medallas para la celebración de actos deportivos y culturales de la gerencia municipal de cultura y deportes de Santa Lucía, S.A.”  
**LICITADOR:** (Nombre y C.I.F.) \_\_\_\_\_  
**Teléfono:** \_\_\_\_\_  
**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_  
**Fax:** \_\_\_\_\_  
**Fecha y Firma:** \_\_\_\_\_

**CONTENIDO:**

15.4.1. Modelo de Declaración Responsable que se adjunta como ANEXO II, de acuerdo con el artículo 159.4 c) LCSP, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	16/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4



La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar contenidas en este pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**15.4.2.** Las licitadoras incluirán en este sobre, además, su oferta económica, que deberá redactarse según el Modelo ANEXO Ial presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, en relación con los restantes criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática, se deberá adjuntar la oferta redactada según modelo ANEXO III, así como el anexo fotográfico y descriptivo correspondiente a cada modelo de los productos a suministrar, de acuerdo con el PPTP, o de características similares.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

## **16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**


El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables de forma automática y por aplicación de fórmula matemática, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

### **16.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:**

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

- **Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas(máximo 70 puntos):**
  - Oferta económica (hasta 70 puntos).
- **Criterios evaluables de forma automática(máximo 30 puntos):**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	17/43
			
IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			

- Anexo fotográfico y descriptivo correspondiente a cada modelo de los productos a suministrar, de acuerdo con el PPTP, o de características similares (hasta 20 puntos).
- Disminución del plazo de entrega de los suministros (hasta 10 puntos).

**16.2. Ponderación.**

- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:
  - **Oferta económica.....70 PUNTOS.**
- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este apartado se valorará el importe ofertado aplicando el porcentaje de baja ofertado, al que se le asignará como máximo 70 puntos. Se entiende a estos efectos la cantidad que figura en la oferta económica, IGIC excluido. Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación ECONÓMICA = 70 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora,** atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado.


- **Anexo fotográfico y descriptivo correspondiente a cada modelo de los productos a suministrar, de acuerdo con el PPTP, o de características similares..... 20 PUNTOS.**

Se valorará con hasta 20 puntos la aportación por parte de las licitadoras de un anexo fotográfico y descriptivo correspondiente a cada modelo de los productos a suministrar, de acuerdo con el PPTP, o de características similares, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la Gerencia, debiendo quedar perfectamente identificados cada modelo y altura de trofeos, placas y medallas con su respectiva cinta, de acuerdo con la siguiente tabla:

	<b>Puntuación</b>
Se aporta anexo fotográfico de una de las placas de homenajes y parte de los trofeos objeto de suministro.	5 puntos.
Se aporta anexo fotográfico de una de las placas de homenajes, de al menos el 50% de los trofeos y de las medallas con cintas objeto de suministro.	10 puntos.
Se aporta anexo fotográfico de la totalidad de las placas de homenajes, de los trofeos y de las medallas con cintas objeto de suministro.	20 puntos.

- **Disminución del plazo de entrega del suministro.....10 PUNTOS.**

Se valorará hasta con 10 puntos la disminución del plazo de entrega del suministro respecto al máximo exigido (10 días), según la siguiente tabla:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<i>Firmado por</i>	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	<i>Fecha y Hora</i>	24/04/2019 06:19:15
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	18/43
 IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			

Plazo de entrega.	Puntuación
SEIS A SIETE (6 a 7) días.	5 puntos.
UNO A CINCO (1 a 5) días.	10 puntos.

## 17. CRITERIOS DE DESEMPATE

17.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18.1. Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

18.2. Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en la cláusula anterior, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍASHÁBILES siguientes al requerimiento.

18.3. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente el certificado acreditativo de la inscripción de la empresa licitadora o la justificación de haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o, conforme a la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

### Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso,

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	19/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la GERENCIA, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

**Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la GERENCIA, establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Además, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir la ejecución del contrato.


**18.4.** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**18.5.** Presentada la documentación anteriormente referida, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**18.6.** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**19. GARANTÍA DEFINITIVA.**

<i>El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i>			
<i>Firmado por</i>	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
<i>CSV (Código de Verificación Segura)</i>	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	<i>Fecha y Hora</i>	24/04/2019 06:19:15
<i>Servidor</i>	afirma.redsara.es	<i>Página</i>	20/43
 IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			

No se requerirá la constitución de garantía definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159.6 f) LCSP.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**20.1.** El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme al artículo 159.6 g) LCSP.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

**20.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

**21.1.** El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

**21.2.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

#### **22. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**


**22.1.** La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**22.2.** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**22.3.** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**22.4.** La persona adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	21/43
 IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			

obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**22.5.**Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente de la GERENCIA.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal.

**22.6.** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

**22.6.1.** La empresa adjudicataria deberá estar, en su caso, en posesión de las oportunas autorizaciones gubernativas y administrativas legalmente exigidas para la perfecta realización de las actividades a contratar.

**22.6.2.** La contratista deberá cumplir con todas aquellas obligaciones recogidas en la cláusula 5 del PPTP.

**22.6.3.** Si el contrato se le adjudicó en virtud de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 17.1 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**22.6.4.** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

### **23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**23.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los artículos objeto del suministro se entregarán en el punto de destino que La Gerencia indique. Si en el traslado o manipulación y montaje sufrieran daños serán completados o sustituidos por cuenta del contratista sin que la Gerencia tenga que abonar alguna cantidad por este concepto.

**23.2.** La Gerencia podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	22/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

**23.3.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la GERENCIA, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la GERENCIA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**23.4.** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Gerencia será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**23.5.** Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

**23.5.1. Obligaciones sociales.**

- **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:**

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	23/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:**

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	24/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4



- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

### **23.5.2. Obligaciones medioambientales.**

El contratista deberá atender, además, al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- Para disminuir la explotación de los recursos naturales y la contaminación durante la producción, los productos deberán contener un porcentaje elevado de materiales reciclados.
- La minimización del consumo de recursos naturales.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.


La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 26 del presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

**23.6.** Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	25/43
 IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

**23.7.** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, procurando que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Gerencia.

**23.8.** Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la GERENCIA hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega de los suministros objeto del contrato.

**23.9.** Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la GERENCIA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### **24. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.**

**24.1.** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**24.2.** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la GERENCIA, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

#### **25. ABONOS AL CONTRATISTA.**

**25.1.** El abono de los suministros efectivamente entregados se efectuará a medida que éstos se vayan realizando. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla.

El importe del gasto a facturar, sin IGIC, será el resultante de aplicar los precios ofertados por el adjudicatario a la cantidad suministrada, no pudiendo el adjudicatario exigir peticiones de cantidades mínimas determinadas como condición para la aplicación de los precios unitarios de suministro.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	26/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

En la factura se detallará el nombre del artículo o su código de referencia en la empresa, su descripción, el número de unidades suministradas, el precio unitario conforme al precio ofertado, sin IGIC, el precio total por artículo incluido, el IGIC y el precio total de la factura correspondiente a la totalidad de artículos suministrados. Además, contará con la fecha y lugar donde se entregó el suministro y el contra albarán correspondiente.

En el momento del suministro el adjudicatario formalizará un albarán con dos copias: Una quedará en poder del Responsable del Contrato o persona designada por la Gerencia al efecto, que deberá cotejarlo y dar el visto bueno inicial; la otra copia (contra albarán), quedará en poder del adjudicatario o su representante, para ser adjuntado a la factura en el momento de su emisión.

En el citado albarán vendrán referenciados los conceptos anteriormente indicados para la factura.

El visto bueno definitivo al pedido se corresponderá con la aceptación y visto bueno de la factura por parte del Responsable del Contrato de la Gerencia, una vez confirmada la adecuación de las características de los pedidos en cuanto a diseño, dimensiones, cantidad y precio aplicado.

Tales abonos no implican que la GERENCIA haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el período a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la GERENCIA tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la GERENCIA podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**25.2.** El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, de la Gerencia de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

La presentación de facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la GERENCIA.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, así como las emitidas por los proveedores a los suministros en el exterior de la GERENCIA y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en Calle Colón, 18, 35110 Santa Lucía de Tirajana (Palmas, Las).

El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	27/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

**25.3.** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la GERENCIA deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la GERENCIA en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la GERENCIA con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la GERENCIA fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la GERENCIA contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**25.4.** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la GERENCIA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **26. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.**

### **26.1. Incumplimiento de plazos.**

**26.1.1.** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

**26.1.2.** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la GERENCIA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la GERENCIA respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**26.1.3.** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la GERENCIA.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	28/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

**26.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.**

**26.2.1.** En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio aplicable, dará lugar a la imposición de penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**26.2.2.** Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por la imposición de las penalidades que se determinan expresamente en este pliego.

**26.3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**26.4.** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la GERENCIA por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

**V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

**27. SUBCONTRATACIÓN.**

No cabe la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato por terceros.

**28. CESIÓN DEL CONTRATO.**

No cabe la cesión del contrato a terceros.

**29. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la GERENCIA cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	29/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

## **VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**30.1.** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo (adenda).

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**30.2.** Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **31. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si la GERENCIA acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la GERENCIA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## **VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**32.1.** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la GERENCIA.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la GERENCIA hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**32.2.** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la GERENCIA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	30/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

### **33. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**33.1.** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Además de las calificadas en los Pliegos como tales, se consideran obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato imputable al contratista, con la obligación de indemnizar a la GERENCIA de los daños y perjuicios sufridos:

- El incumplimiento de la normativa laboral, con la seguridad social y prevención de riesgos laborales con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como el resto de normativa que resulte de aplicación relacionada con el objeto del mismo y de la protección de datos de carácter personal y confidencialidad.
- Las reiteradas deficiencias en el desempeño del objeto del contrato, así como el incumplimiento de los plazos previstos en el mismo.

De conformidad con lo postulado en el artículo 308.2 LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la GERENCIA.

### **34. PLAZO DE GARANTÍA.**

**34.1.** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) MES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la GERENCIA podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**34.2.** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.


### **VIII. ANEXOS.**

Anexo I: Modelo de Proposición económica.

Anexo II: Modelo de Declaración Responsable.

Anexo IV: Modelo de proposición de criterios cuantificables de forma automática.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	31/43
 IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			


**ANEXO I. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

D./DÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., para la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.”**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

- PORCENTAJE DE BAJA sobre el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC excluido): \_\_\_\_ % (EN NÚMERO Y EN LETRAS).

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Nota: Los importes se deberán indicar en **LETRAS** y en **NÚMEROS**. Todas las magnitudes económicas requeridas serán calculadas conforme a lo descrito en la cláusula 5 de este pliego y vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	32/43
 IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			



**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación ]****[SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de ....., con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., en **[reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.**

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO. -**

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la GERENCIA.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la Cláusula 23.3 del PCAP.

**[SI LA PERSONA LICITADORA VA A UTILIZAR MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA, añadirá el siguiente texto:**


- Que las empresas [relacionarlas] se comprometen a facilitar a la persona licitadora los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

**[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, añadirá el siguiente texto:**

- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SEGUNDO. –** Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	33/43
 IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			

**ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., para la **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A”**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

❖ **Anexo fotográfico y descriptivo correspondiente a cada modelo de los productos a suministrar, de acuerdo con el PPTP, o de características similares:**

Se aporta anexo fotográfico de una de las placas de homenajes y parte de los trofeos objeto de suministro.

Se aporta anexo fotográfico de una de las placas de homenajes, de al menos el 50% de los trofeos y de las medallas con cintas objeto de suministro.

Se aporta anexo fotográfico de la totalidad de las placas de homenajes, de los trofeos y de las medallas con cintas objeto de suministro.

*Marcar con una X la opción elegida.*

❖ **Disminución del plazo de entrega del suministro:**

El plazo de entrega será de:

<b>SEIS A SIETE (6 a 7) días.</b>	<input type="checkbox"/>
<b>UNO A CINCO (1 a 5) días.</b>	<input type="checkbox"/>

*Marcar con una X la opción elegida.*

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE.

*El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/> Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.*

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	34/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

**ADENDA.2 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.**

**OBJETO**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas por las que ha de regularse los suministros de trofeos, placas y medallas para la celebración de actividades deportivas y culturales organizadas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., según las especificaciones que se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**ESTUDIO DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO**

De conformidad con el apartado b) del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y dada la naturaleza del objeto del contrato, con la prestación de un único servicio de suministro desglosado en diversas categorías de productos de características análogas y que deben cumplir con unos criterios estéticos y de acabado homogéneos y dada la necesidad de coordinar el suministro de los mismos en función de las necesidades reales que se produzcan en función de los eventos y su participación, no cabe la división por lotes en tanto que su realización independiente dificultaría el correcto suministro desde el punto de vista técnico en cuanto a su coordinación y homogeneidad estética, pudiendo derivar en una pérdida de eficiencia en la prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, los licitadores deberán licitar por la totalidad del suministro.

**ÓRGANO PROMOTOR Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Todas las acciones de organización y ejecución que conforman el objeto del contrato se ejecutarán bajo supervisión del promotor: la **Gerencia Municipal de cultura y deportes de Santa Lucía S.A. (en adelante La Gerencia)**, Órgano responsable supervisor del contrato, que a su vez podrá designar a una persona física o jurídica como responsable del contrato.

**SUMINISTRO A OFERTAR**

Se establece a continuación la descripción de las categorías de unidades de suministro que componen el servicio y los precios unitarios que constituirán el importe máximo de licitación para cada unidad de suministro.

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: CATEGORÍAS	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN SIN IGIC x Ud.
Placa de homenaje de 29x23 cm compuesta por madera color caoba y aluminio (dorado, plateado o cobre) grabado a láser o impreso a color con texto y logos con estuche	93,00 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)

CSV (Código de Verificación Segura) IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4 Fecha y Hora 24/04/2019 06:19:15

Servidor afirma.redsara.es Página 35/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

Placa de homenaje de 23x18 cm compuesta por madera color caoba y aluminio (dorado, plateado o cobre) grabado a láser o impreso a color con texto y logos con estuche	<b>63,00 €</b>
Placa de homenaje de 18x13 cm compuesta por madera color caoba y aluminio (dorado, plateado o cobre) grabado a láser o impreso a color con texto y logos con estuche	<b>38,50</b>
Trofeo Metacrilato grande personalizado de dimensión aproximada 26X26 cm + base c/impresión a color	<b>105,00 €</b>
Trofeo Metacrilato mediano personalizado dimensión aproximada 22X22 cm + base c/impresión a color	<b>85,00 €</b>
Trofeo Metacrilato pequeño personalizado dimensión aproximada 15X15 cm + base c/impresión a color	<b>60,00 €</b>
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 24-28 cm c/peana de mármol con placa grabada	<b>8,50 €</b>
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 20-25 cm c/peana de mármol con placa grabada	<b>7,00 €</b>
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 17-21 cm c/peana de mármol i/placa grabada	<b>6,00 €</b>
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 35-39 cm c/peana de mármol i/placa grabada	<b>14,25 €</b>
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 33-37 cm c/peana de mármol con placa grabada	<b>12,50 €</b>
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 31-35cm c/peana de mármol con placa grabada	<b>11,75 €</b>
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 35-38 cm c/peana de mármol con placa grabada	<b>25,00 €</b>
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 32-35 cm c/peana de mármol y placa grabada	<b>23,00 €</b>
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 27-32 cm c/peana de mármol y placa grabada	<b>19,00 €</b>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	36/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 44-50 cm c/peana de madera y placa grabada	50,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 39-44 cm c/peana de madera y placa grabada	42,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 35-39 cm c/peana de madera y placa grabada	35,00 €
<b>DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: CATEGORÍAS</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN SIN IGIC x Ud</b>
Trofeo de Columnas con vaso de metal y peana de madera altura aproximada 104 a 120 cm y placa grabada	240,00 €
Trofeo de Columnas con vaso de metal y peana de madera altura aproximada 93 -104 cm y placa grabada	220,00 €
Trofeo de Columnas con vaso de metal y peana de madera altura aproximada 61-93 cm y placa grabada	200,00 €
Medallas con cintas	2,5 €

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria se encargará de suministrar los trofeos, placas y medallas necesarios para las distintas actividades deportivas y culturales organizadas por el Ateneo de Santa Lucía, según las distintas características:

**TROFEOS:** Las peanas serán de mármol o madera (dependiendo del modelo) e incluirán la grabación de los logos del Ayuntamiento de Santa Lucía y de La Gerencia además del texto diseñado por este último.

**PLACAS:** Todas las placas se suministrarán con estuches de calidad, grabadas a láser o impreso a color.

**MEDALLAS:** Medallas deportivas de 50 mm de diámetro, doradas, plateadas y bronce, diferentes deportes y alegóricas con cinta de colores bandera del municipio de Santa Lucía y grabado incluido.

La empresa adjudicataria deberá suministrar el número de trofeos, placas y medallas que desde La Gerencia se le requiera para cada una de las actividades que se vayan a realizar durante el periodo de contrato.

El plazo de entrega será de 10 días naturales a partir de la notificación del pedido por parte de la Gerencia.

La cantidad de elementos a suministrar por cada categoría de suministro serán las reflejadas en el Anexo de cálculo del presupuesto, no existiendo una obligación por parte de la Gerencia de solicitar un número mínimo de suministros por pedido, siendo las cantidades reflejadas en dicho Anexo una referencia estimativa para

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)

CSV (Código de Verificación Segura) IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4 Fecha y Hora 24/04/2019 06:19:15

Servidor afirma.redsara.es Página 37/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

categoría y para el total de las necesidades anuales, pudiendo estar sometidas a variaciones en función de las necesidades.

Los pedidos deberán ser trasladados al lugar que se indique desde La Gerencia quedando incluidos los portes en el precio de licitación.

Todos los artículos elaborados tendrán, de forma sistemática, la imagen del Ayuntamiento de Santa Lucía y de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

En cualquier caso, las imágenes y textos grabadas o impresas de las placas, trofeos y medallas, así como su acabado final, se confirmarán y verificarán por parte del Adjudicatario en consulta con la Gerencia, cuyo responsable del Contrato o persona designada, deberá dar el visto bueno antes de proceder a la fabricación, grabado y entrega de las mismas, de forma que no puedan resultar malas interpretaciones o errores en el diseño y posterior impresión o grabación.

No se abonarán los diseños defectuosos, con faltas de ortografía, de redacción o errores y defectos de diseño, siendo el adjudicatario el responsable de que el producto final en todos sus ejemplares cumpla con las expectativas y criterios correctos de diseño, debiendo, a tal efecto, el adjudicatario asegurarse de la correcta realización del diseño final y del número de ejemplares antes de su producción con respecto a las directrices marcadas por la Gerencia.

A tales efectos, el adjudicatario contará con los medios informáticos y de comunicación necesarios para recibir los pedidos en su oficina los pedidos de forma inmediata.

Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá presentar un listado detallado de los artículos consumidos donde se incluya, referencia, precios, dimensiones, calidades, etc.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Será imprescindible la acreditación de que el producto que comercializan los licitadores cumple con los requisitos requeridos mediante la aportación de un anexo fotográfico correspondiente a cada modelo de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la Gerencia, debiendo quedar perfectamente identificados cada modelo y altura de trofeos, placas y medallas con su respectiva cinta.

Dicha acreditación será un requisito para la licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vez, será imprescindible la presentación de una declaración responsable en el que aparezca el tiempo de entrega del material contemplado en el presente pliego, de acuerdo con el plazo de entrega ofertado, en su caso.

### **CONTROL DEL CONTRATO**

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del contrato, La Gerencia podrá convocar a la empresa adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Por ello, a fin de controlar adecuadamente que el adjudicatario ofrece en cada momento el suministro en las mejores condiciones de calidad y eficacia se establecen los siguientes mecanismos de control:

- La Gerencia designará como responsable a un Técnico del Área de Deportes.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	38/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

- El contratista comunicará a La Gerencia el nombre, teléfono y correo electrónico de una persona de contacto con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que durante la ejecución del contrato se puedan suscitar.

Concretamente esta persona deberá tener capacidad suficiente para:

- o Ostentar la representación de la entidad adjudicataria cuando sea necesaria su actuación en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución del contrato.
- o Realizar las propuestas pertinentes y colaborar con la Gerencia en la resolución de los problemas que se planteen durante la vigencia del contrato.

### **FORMALIZACIÓN DE LOS PEDIDOS**

La Gerencia enviará un modelo de formalización de pedido, a partir del cual comenzará a contabilizar el plazo de entrega. Dicho pedido constará de:

- Nombre del artículo.
- Descripción del artículo.
- Cantidad del suministro.
- Precio unitario del artículo correspondiente a la oferta.
- Lugar de entrega del suministro.
- Persona que formaliza el pedido.

En cualquier caso, corresponde al adjudicatario confirmar la certeza de los datos solicitados, debiendo ponerse en contacto con la Gerencia a través del Responsable del Contrato o persona designada como responsable del pedido en caso de cualquier duda razonable, siendo deseable una confirmación de pedido en los términos solicitados en el mismo.


### **ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

Los artículos objeto del suministro se entregarán en el punto de destino que La Gerencia indique. Si en el traslado o manipulación y montaje sufrieran daños serán completados o sustituidos por cuenta del contratista sin que la Gerencia tenga que abonar alguna cantidad por este concepto.

La entrega se justificará mediante albarán debidamente complementado.

### **FACTURACIÓN**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	39/43
			
IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4			

El importe del gasto a facturar, sin IGIC, será el resultante de aplicar los precios ofertados por el adjudicatario a la cantidad suministrada, no pudiendo el adjudicatario exigir peticiones de cantidades mínimas determinadas como condición para la aplicación de los precios unitarios de suministro.

En la factura se detallará el nombre del artículo o su código de referencia en la empresa, su descripción, el número de unidades suministradas, el precio unitario conforme al precio ofertado, sin IGIC, el precio total por artículo incluido, el IGIC y el precio total de la factura correspondiente a la totalidad de artículos suministrados. Además, contará con la fecha y lugar donde se entregó el suministro y el contra albarán correspondiente.

En el momento del suministro el adjudicatario formalizará un albarán con dos copias: Una quedará en poder del Responsable del Contrato o persona designada por la Gerencia al efecto, que deberá cotejarlo y dar el visto bueno inicial; la otra copia (contra albarán), quedará en poder del adjudicatario o su representante, para ser adjuntado a la factura en el momento de su emisión.

En el citado albarán vendrán referenciados los conceptos anteriormente indicados para la factura.

El visto bueno definitivo al pedido se corresponderá con la aceptación y visto bueno de la factura por parte del Responsable del Contrato de la Gerencia, una vez confirmado la adecuación de las características de los pedidos en cuanto a diseño, dimensiones, cantidad y precio aplicado.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS**

La empresa adjudicataria deberá guardar el debido sigilo sobre el contenido y desarrollo del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados La Gerencia. Asimismo, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de protección de datos de carácter personal. Cualquier documentación generada por el adjudicatario como resultado de este contrato quedará como propiedad exclusiva de La Gerencia sin que el contratista pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de La Gerencia, que le dará en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de DOS (2), no estando contemplada la aplicación de prórrogas.

#### **VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
Anualidad	AÑO 1	AÑO 2
Valor anual	9.000,00 €	9.000,00 €
Valor acumulado	9.000,00 €	18.000,00 €

Se debe atender, igualmente, al 10 % de incremento del número de unidades a suministrar, IGIC excluido, de conformidad con el artículo 301.2 LCSP, que asciende a la cantidad de 1.800,00 €.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (19.800,00 €).

#### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	40/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4



En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del adjudicatario, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la GERENCIA.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos y transportes del material.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS (19.170,00 €).

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	41/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

### ANEXO: ESTUDIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

A modo de referencia se establecen las siguientes cantidades de referencia para cada categoría de suministro, siendo estos unos valores estimados que podrán variar con las necesidades reales existentes en el momento del suministro:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: CATEGORÍAS	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN SIN IGIC x Ud.	CANTIDAD ESTIMADA	TOTAL
Placa de homenaje de 29x23 cm compuesta por madera color caoba y aluminio (dorado, plateado o cobre) grabado a láser o impreso a color con texto y logos con estuche.	93,00 €	5	465,00 €
Placa de homenaje de 23x18 cm compuesta por madera color caoba y aluminio (dorado, plateado o cobre) grabado a láser o impreso a color con texto y logos con estuche.	63,00 €	7	441,00 €
Placa de homenaje de 18x13 cm compuesta por madera color caoba y aluminio (dorado, plateado o cobre) grabado a láser o impreso a color con texto y logos con estuche.	38,5	10	385,00 €
Trofeo Metacrilato grande personalizado de dimensión aproximada 26X26 cm + base c/impresión a color.	105,00 €	3	315,00 €
Trofeo Metacrilato mediano personalizado dimensión aproximada 22X22 cm + base c/impresión a color.	85,00 €	4	340,00 €
Trofeo Metacrilato pequeño personalizado dimensión aproximada 15X15 cm + base c/impresión a color.	60,00 €	5	300,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 24-28 cm c/peana de mármol con placa grabada.	8,50 €	38	323,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 20-25 cm c/peana de mármol con placa grabada.	7,00 €	41	287,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 17-21 cm c/peana de mármol i/placa grabada.	6,00 €	40	240,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 35-39 cm c/peana de mármol i/placa grabada.	14,25 €	4	57,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 33-37 cm c/peana de mármol con placa grabada	12,50 €	4	50,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de plástico altura aproximada 31-35cm c/peana de mármol con placa grabada.	11,75 €	5	3,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 35-38 cm c/peana de mármol con placa grabada.	25,00 €	3	75,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 32-35 cm c/peana de mármol y placa grabada.	23,00 €	3	69,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 27-32 cm c/peana de mármol y placa grabada.	19,00 €	3	57,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 44-50 cm c/peana de madera y placa grabada.	50,00 €	5	250,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 39-44 cm c/peana de madera y placa grabada.	42,00 €	4	168,00 €
Trofeo tipo copa o escultura de metal altura aproximada 35-39 cm c/peana de madera y placa grabada.	35,00 €	3	105,00 €
Trofeo de Columnas con vaso de metal y peana de madera altura aproximada 104-120 cm y placa grabada.	240,00 €	2	480,00 €
Trofeo de Columnas con vaso de metal y peana de madera altura aproximada 93-104 cm y placa grabada.	220,00 €	2	440,00 €
Trofeo de Columnas con vaso de metal y peana de madera altura aproximada 61-93 cm y placa grabada.	200,00 €	2	400,00 €
Medallas con cintas.	2,50 €	1.500	3.750,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>9.000,00 €</b>

42

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por ROBERTO RAMÍREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)

CSV (Código de Verificación Segura) IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4 Fecha y Hora 24/04/2019 06:19:15

Servidor afirma.redsara.es Página 42/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
Anualidad	AÑO 1	AÑO 2
Valor anual	9.000,00 €	9.000,00 €
Valor acumulado	9.000,00 €	<b>18.000,00 €</b>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

LOTE	PRECIO (SIN IGIC)	IGIC (6,5%)	PRECIO TOTAL (CON IGIC)
<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>	<b>1.170,00 €</b>	<b>19.170,00 €</b>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	ROBERTO RAMIREZ VEGA (Concejal Delegado del Área de Régimen Interno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana)		
CSV (Código de Verificación Segura)	IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4	Fecha y Hora	24/04/2019 06:19:15
Servidor	afirma.redsara.es	Página	43/43



IV6TYTK2ZBWY3XROQNUXOBYEK4